ARN | AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESION DE CONTRATO

No. del Contrato	808-2020
No. De Proceso	CD-ARN-216-2020
CONTRATISTA CEDENTE:	MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE
N°. Identificación	63511649
CONTRATISTA CESIONARIO:	MARIA ISABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ
No. Identificación	1.098.648.914
Perfil	**REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ**
Riesgo	CINCO
CONDICIONES DEL CONTRATO	
Objeto del Contrato	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN particularmente del proceso de reintegración especial de justicia y paz, en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.
Fecha de suscripción	14 de enero 2020
Registro Presupuestal	87820
Fecha de inicio de ejecución	15 de enero 2020
Fecha de terminación inicial	18 de diciembre 2020
Valor honorarios	$ 4.091.360.oo.

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante comunicación calendada el 3 de febrero de 2020, con radicación EXT20-001876 la Contratista: Monica Lucia Sarmiento Olarte informa su decisión de ceder el **Contrato 808 de 2020**, a partir del 14 de febrero de 2020, debido a una mejor oportunidad laboral, como directora de gestión humana de una compañía nacional.

2) Que en atención a lo anterior, **JAVIER LEONARDO VARGAS PIMIENTO**, Coordinador (E) del Grupo Territorial Santander, mediante MEM20-002095 de 7 de febrero de 2020, en su calidad de supervisor del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 808-2020**, solicita al grupo de gestión contractual gestionar y tramitar la Cesión del mismo a: Maria Isabel Rodriguez Gutierrez, a partir del 14 de febrero de 2020; queriendo esto decir que el último día de prestación de servicios de la contratista cedente es el 13 de febrero de 2020.

3) Que teniendo en cuenta el balance de la ejecución del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 808-2020** indicado por el supervisor, la cesión quedará así:

Valor inicial del contrato		$ 45.550.475.oo
Adiciones		No aplica
Valor total del contrato		$ 45.550.475.oo
	CEDENTE	**CESIONARIO**
Valor a pagar por concepto de honorarios al contratista cedente por el periodo comprendido: entre el 15 de enero y hasta el 31 de enero de 2020.	$ 2.182.059.oo	
Valor a pagar por concepto de honorarios al contratista cedente por el periodo comprendido: entre el 1 y el 13 de febrero de 2020.	$ 1.772.923.oo	

Valor total ejecutado por EL CONTRATISTA CEDENTE	**$ 3.954.982.oo**	
Valor a ejecutar por EL CONTRATISTA CESIONARIO		**$ 41.595.493.oo**

4) Que de acuerdo con los requisitos exigidos en la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2020 (Circular ARN 19-2019) y verificada la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, se evidencia que **MARIA ISABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.648.914 cumple con el perfil **REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ**, para continuar con la ejecución del contrato en mención, como consta en los documentos aportados en el expediente contractual.

En consecuencia, las partes aceptan la presente cesión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 808-2020** suscrito entre la **ARN y MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE**, a favor de **MARIA ISABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.648.914, a partir del 14 de febrero de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: - VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO. El valor de la presente cesión es por la suma de **$ 41.595. 493.oo moneda corriente,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, la cual se pagará de la siguiente manera:

a. Un (1) primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, a partir del **14 de febrero hasta el 29 de febrero de 2020**, por valor de **$ 2.318. 437.oo**, moneda corriente.

b. **Nueve (9) pagos** mensuales por valor de **$ 4.091. 360.oo,** moneda corriente cada uno

c. Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

La ARN pagará a **EL CONTRATISTA CESIONARIO** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el **Anexo de Condiciones contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 808-2020,** en la cuenta según certificación bancaria aportada, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que la **ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Registro Presupuestal N°. 87820** de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a constituir a su costa y a favor de la **ARN**, la Garantía Única, expedida por la compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula Decima del Anexo de Condiciones contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 808-2020.**

CLÁUSULA QUINTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del CONTRATISTA CESIONARIO afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente cesión.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA CESIONARIO, manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 808-2020.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma del cedente en el presente documento y con la firma electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. 808-2020,** que no se opongan a la presente cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

LA CEDENTE:

MÓNICA LUCIA SARMIENTO OLARTE
C.C. N° 63.511.649

Proyectó: Jennifer Andrea Piragua Barragán - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Paola Liseth Gaitan - Abogada Especialista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual